

A DESPACHO: 17 de mayo de 2023, informando que se ha presentado memorial tendiente a la conservación del avaluó del inmueble objeto de venta en el proceso de la referencia. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 190014003002-2017-00139-00
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR GUEVARA Y JOSE
RAFAEL GUEVARA
DEMANDADO: LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO
EFRAIN GUEVARA Y WILMAR ROBERTO
GUEVARA.

Auto Interlocutorio Nro. 1086

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a lo normado por el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P. del memorial presentado por la parte demandante del predio identificado con matrícula inmobiliaria N.º 120-22834, a través del cual manifiesta la parte demandante que no realiza nuevo avaluó, toda vez que, debido al estado de ruinas del bien, este no tiene un valor superior al que ya fue presentado, y por el que ya ha sido sometido a subasta.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán(C);

DISPONE

ARTICULO UNICO: Córrase traslado a los interesados por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones.

Notifíquese,

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae427f75cddcf844579dc50161150652efea6a23f2e1654ea9228481b373493**

Documento generado en 17/05/2023 02:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>